EJECUTIVO No. 541744089001-2022-00087-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario se observa que la parte actora aporta la constancia de notificación personal del demandado debidamente surtida, y encontrándose que la parte notificada no se presentó dentro de la oportunidad señalada y con fundamento en el Numeral 6 del Art. 291 del C.G. P., se requerirá a la parte interesada para se realice la notificación por aviso como lo establece el Art. 292 del C.G. del P.

En atención a ello se procede a REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar dicha carga, advirtiendo que si vencido dicho término no se ha promovido impulso alguno se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento

NOTIFIQUESE

El Juez,

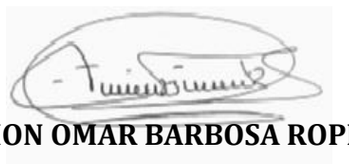

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **07 de marzo de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ